



**RECOMENDACIONES DERIVADAS DEL PROCESO DE EVALUACION DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO QUE DEBEN DAR A CONOCER LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA\***

**Comisión Estatal de Energía de Baja California**

**2do. Trimestre 2014**

**Artículo 11.- Los sujetos obligados deberán, de oficio, poner a disposición del público, la siguiente información:**

**I.- Sus facultades y los indicadores de gestión utilizados para evaluar su desempeño, metas y objetivos de sus programas operativos;**

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

**II.- Su estructura orgánica;**

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

**III.- La información curricular de los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes hasta el nivel del funcionario de mayor jerarquía;**

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

**IV.- Los servicios que ofrecen, los trámites, requisitos y formatos y, en su caso, el monto de los derechos para acceder a los mismos;**

- 1) Se recomienda publicar en esta fracción la fecha de actualización, tal y como lo establece el artículo 12 de la LTAIPBC: "...En todos los casos se deberá indicar la fecha de la última actualización por cada rubro...", NO ATENDIDA**

**NOTA:** Con base en la Guía Referencial de Criterios para la Interpretación y Evaluación de la Información Pública de Oficio señalada en el Artículo 11 de la LTAIPBC.



V.- Los informes de acceso a la información, que contengan cuando menos:

- a).- Número de solicitudes de información que les han sido presentadas;
- b).- Objeto de las solicitudes;
- c).- Solicitudes procesadas y respondidas, así como el número de aquellas que se encuentren pendientes; y
- d).- Las solicitudes que hayan sido denegadas y los fundamentos por lo que fueron desechadas.

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

VI.- El directorio de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes, hasta el nivel del funcionario de mayor jerarquía. En el caso de los funcionarios jurisdiccionales, deberá incluir desde el nivel de actuario o equivalente.

- 1) Se recomienda publicar información de la totalidad de los servidores públicos desde el nivel de jefe de departamento hasta el nivel de funcionario de mayor jerarquía. (Se detecto a un servidor público no incluido en esta fracción) **ATENDIDA**

VII.- Plantilla del personal indicando el nombre, puesto, adscripción, remuneración mensual que considere prestaciones, estímulos o compensaciones y cualquier otra percepción en dinero o en especie, de todos los servidores públicos de los sujetos obligados, incluyendo a sus titulares;

Se recomienda publicar adicionalmente los siguientes rubros de información:

- 1) Remuneración mensual en términos brutos y desglosando cualquier deducción, percepción, prestación y compensación en dinero o en especie que reciban con respecto al ejercicio de sus funciones. **NO ATENDIDA**
- 2) Ciudad de adscripción del servidor público. **NO ATENDIDA**

VIII.- Respecto del presupuesto de egresos aprobado, por programas, grupos y partidas de gastos, y los informes sobre su ejecución; así como de la situación financiera y en su caso, respecto a la deuda pública;

- 1) Se recomienda publicar información referente al Presupuesto de Egresos aprobado para el año en curso, por programas **grupos y partidas de gastos. NO ATENDIDA**



- 2) Se recomienda publicar información respecto al Informe de Ejecución de Presupuesto correspondiente al primer trimestre de 2014, el cual equivale a los informes de avance de gestión financiera que señalan los artículos 9 y 16 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios. **NO ATENDIDA**
- 3) Se recomienda actualizar esta fracción de acuerdo a la periodicidad señalada en la fracción II del artículo 12 de la LTAIPBC. **ATENDIDA**

**IX.- Las enajenaciones de bienes que realicen por cualquier título o acto, indicando los motivos, beneficiarios o adquirentes, y los montos de las operaciones;**

- 1) En virtud de que se informa que no ha realizado enajenaciones, más no la no aplicabilidad de la fracción, se recomienda publicar la fecha de actualización, tal y como lo establece el artículo 12 de la LTAIPBC: *"...En todos los casos se deberá indicar la fecha de la última actualización por cada rubro..."*, **ATENDIDA**

**X.- Los permisos, concesiones y autorizaciones otorgadas, especificando sus titulares, concepto y vigencia;**

Se recomienda publicar información sobre cualquier tipo de concesión y autorización otorgada por el Sujeto Obligado, de acuerdo con sus atribuciones, indicando:

- 1) Sus titulares, **ATENDIDA**
- 2) Concepto, y **ATENDIDA**
- 3) Vigencia. **ATENDIDA**

**XI.- Los convenios celebrados con instituciones públicas o privadas;**

En esta fracción se recomienda publicar adicionalmente en el listado de los convenios celebrados con instituciones públicas o privadas:

1. Objeto del convenio, **NO ATENDIDA**
2. Identificación de las partes, **NO ATENDIDA**
3. Fecha, **NO ATENDIDA**
4. Duración **NO ATENDIDA**
5. Monto, **NO ATENDIDA**



6. Se recomienda actualizar esta fracción de acuerdo a la periodicidad señalada en la fracción II del artículo 12 de la LTAIPBC. **NO ATENDIDA**

#### **XII.- El padrón de proveedores;**

- 1) Se recomienda incorporar al padrón publicado el giro comercial o actividad empresarial de los proveedores. **NO ATENDIDA**
- 2) Se recomienda publicar en esta fracción la fecha de actualización, tal y como lo establece el artículo 12 de la LTAIPBC: *"...En todos los casos se deberá indicar la fecha de la última actualización por cada rubro..."*, **ATENDIDA**

#### **XIII.- El padrón inmobiliario y el vehicular;**

Con respecto al padrón inmobiliario se recomienda publicar adicionalmente los siguientes rubros de información:

1. Descripción del inmueble, **NO ATENDIDA**
2. Describir el uso y destino de cada uno de los bienes inmuebles, **ATENDIDA**
3. Domicilio (Calle, número, colonia, ciudad, código postal), **NO ATENDIDA**
4. Código o clave catastral, **NO ATENDIDA**
5. Valor catastral del inmueble. **NO ATENDIDA**

Con respecto al padrón vehicular se recomienda publicar adicionalmente los siguientes datos:

- 4) Municipio donde se encuentra asignado el vehículo. **NO ATENDIDA**

#### **XIV.- Las resoluciones de los procedimientos de responsabilidad administrativa, una vez que hayan causado estado;**

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

#### **XV.- Los montos asignados y criterios de acceso a los programas sociales;**

Se recomienda publicar adicionalmente los siguientes datos:

1. Los montos asignados descritos en el Presupuestos de Egresos, **NO ATENDIDA**
2. Perfil de persona y/o población a quien va dirigido, **NO ATENDIDA**
3. Formatos que deberá llenar, y **NO ATENDIDA**



4. Al menos una alternativa de contacto para obtener información (dirección, teléfono, correo electrónico). **NO ATENDIDA**

**XVI.- Las leyes, reglamentos, decretos, circulares y demás normas que les resulten aplicables;**

- 1) Se recomienda incluir en el listado de normatividad aplicable la Constitución Política de los Estados Unidos de Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y la versión conteniendo la última reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. **NO ATENDIDA**
- 2) Se recomienda publicar en esta fracción la fecha de actualización, tal y como lo establece el artículo 12 de la LTAIPBC: *"...En todos los casos se deberá indicar la fecha de la última actualización por cada rubro..."*, **NO ATENDIDA**

**XVII.- Las convocatorias a concurso o licitación pública para las obras públicas, concesiones, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como los resultados de aquellos, que contendrán por lo menos:**

**a).- La justificación técnica y financiera;**

**b).- Número de Identificación precisa del contrato, el monto, el nombre o razón social de la persona física o moral con quien se haya celebrado el contrato, el plazo y demás condiciones de cumplimiento; y**

**c).- En su caso, las modificaciones a las condiciones originales del contrato.**

- 1) Se recomienda publicar las convocatorias a concurso para la prestación de servicios en términos de lo señalado en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, señalando: **NO ATENDIDA**
- 2) La justificación técnica y financiera; **NO ATENDIDA**
- 3) El plazo y demás condiciones de cumplimiento; y **NO ATENDIDA**
- 4) En su caso, las modificaciones a las condiciones originales del contrato. **NO ATENDIDA**

**XVIII.- Las adjudicaciones directas, señalando los motivos y fundamentos legales aplicados;**

Se recomienda publicar los siguientes datos adicionales:

1. El número del contrato, **NO ATENDIDA**
2. motivos y fundamentos legales aplicados, **ATENDIDA**



3. Plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra. **ATENDIDA**
4. Se recomienda actualizar esta fracción de acuerdo a la periodicidad señalada en la fracción II del artículo 12 de la LTAIPBC. **ATENDIDA**

**XIX.- Respecto de los contratos de servicios profesionales celebrados por el sujeto obligado, un listado que relacione el número de contrato, su fecha de celebración, el nombre o razón social del proveedor, el objeto del contrato y el monto del valor total de la contratación;**

Se recomienda publicar adicionalmente la siguiente información:

1. El número de contrato, **NO ATENDIDA**
2. Su fecha de celebración, **NO ATENDIDA**
3. El objeto del contrato, y **ATENDIDA**

**XX.- El domicilio, número telefónico y la dirección electrónica de la Unidad de Transparencia, así como del Órgano Garante;**

- 1) Se recomienda hacer mención del nombre del servidor público que desempeña las funciones de Titular de la Unidad de Transparencia del ITAIPBC, así como la vinculación con el cargo. **NO ATENDIDA**

**XXI.- La relación de solicitudes de acceso a la información pública y las respuestas que se les den;**

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

**XXII La relación de los servidores públicos comisionados fuera de su área de adscripción por cualquier causa, incluso de carácter sindical;**

- 1) Se recomienda publicar en esta fracción la fecha de actualización, tal y como lo establece el artículo 12 de la LTAIPBC: “...En todos los casos se deberá indicar la fecha de la última actualización por cada rubro...”, **ATENDIDA**

**XXIII.- Los dictámenes de las auditorías que se practiquen a los sujetos obligados;**



Se recomienda publicar el enlace al informe de resultados de la cuenta pública 2011 del Sujeto Obligado, indicando además los siguientes rubros de información:

1. Unidad administrativa auditada, **NO ATENDIDA**
2. Número y tipo de observaciones, **NO ATENDIDA**
3. Observaciones solventadas, y **NO ATENDIDA**
4. vínculo a copia íntegra del informe de auditoría o dictamen. **NO ATENDIDA**
5. Con respecto al documento denominada "*acta final de auditoría*", se recomienda testar los datos personales de las dos personas identificadas como testigos (dirección particular y número de IFE). **ATENDIDA**
6. Se recomienda publicar en esta fracción la fecha de actualización, tal y como lo establece el artículo 12 de la LTAIPBC: "*...En todos los casos se deberá indicar la fecha de la última actualización por cada rubro...*", **ATENDIDA**

#### **XXIV.-Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados; y**

- 1) Se recomienda revisar el enlace correspondiente al eje denominado (Gobierno) correspondiente al 6to. Informe de Gobierno, toda vez que este se encuentra roto y no despliega información alguna. **ATENDIDA**
- 2) Se recomienda publicar para cada informe el fundamento legal por el cual es presentado. **NO ATENDIDA**

**XXV.- Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de aquella que, con base en la información estadística, responda a las preguntas formuladas con más frecuencia por el público.**

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.



**Artículo 14.- Además de lo previsto en el artículo 11 que le resulte aplicable, el Poder Ejecutivo del Estado deberá dar a conocer:**

**I.- El Plan Estatal de Desarrollo;**

- 1) Se recomienda publicar la fecha de actualización conforme lo establecido en la fracción I del artículo 19 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California. **NO ATENDIDA**

**II.- Los planes y programas que se deriven de la aplicación de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California;**

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

**III.- El listado de patentes de notarios otorgadas, en términos de la Ley respectiva;**

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

**IV.- Los ingresos por concepto de participaciones federales, así como por la recaudación fiscal que se integre a la hacienda pública;**

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

**V.- Las estadísticas e indicadores de gestión relativos a la procuración de justicia; y**

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

**VI.- Las aportaciones estatales a los municipios.**

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.





## RECOMENDACIONES GENERALES

Adicionalmente a las recomendaciones específicas por cada una de las fracciones arriba señaladas, este Órgano Garante le hace llegar las siguientes recomendaciones generales:

- 1) Se recomienda publicar en cada una de las fracciones aplicables la fecha de actualización de la información, entendida como el día en el que se renueva, modifica o sufre algún cambio la información relativa a algún tema, documento o política generada por los Sujetos Obligados, de acuerdo con sus funciones. **NO ATENDIDA**
- 2) Se recomienda actualizar la información de acuerdo a la periodicidad que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California en su artículo 12 y en sus reglamentos Interiores de transparencia en relación a los artículos específicos. **NO ATENDIDA**
- 3) Se recomienda publicar el texto completo de las fracciones aplicables a la entidad y definidas en la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, de tal forma que al realizar su consulta se establezca con claridad que se está dando cumplimiento pleno a las mismas. **NO ATENDIDA**

**TOTAL DE RECOMENDACIONES EMITIDAS: 56**

**TOTAL DE RECOMENDACIONES ATENDIDAS: 15**

**TOTAL DE RECOMENDACIONES NO ATENDIDAS: 41**

